



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de la ley, recibió para estudio y dictamen, **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión que realice modificaciones a la legislación penal federal a fin de atender con mayor eficacia el delito de robo cometido al autotransporte en las vías carreteras de jurisdicción federal en virtud de los altos índices que presenta este ilícito a nivel nacional, así como de los escasos resultados que se obtienen en el esclarecimiento de las denuncias presentadas por la sociedad,** promovida por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, todos de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafo 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:



DICTAMEN

I. Antecedentes del proceso legislativo.

La Iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar al concluir el primer periodo ordinario de sesiones de este año, mismos que fueron entregados a esta Diputación Permanente para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente.

II. Competencia.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LIX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del Artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa.

Solicitar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión que realice modificaciones a la legislación penal federal a fin de atender con mayor eficacia el delito de robo cometido al autotransporte en las vías carreteras de jurisdicción federal.



IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

La acción legislativa tiene como propósito destacar la relevancia que ha adquirido como problema el robo al autotransporte federal mismo que se ha incrementado de forma alarmante en los últimos años, particularmente por lo que concierne a vehículos de fuerza motriz y mercancías que circulan por las vías de comunicación de la jurisdicción federal.

En ese sentido, los promoventes exponen que una de las necesidades más sentidas, tanto del sector empresarial, como de la propia sociedad, es el establecimiento de un marco jurídico que permita a las autoridades responder eficazmente a las necesidades de este ramo tan importante para la vida económica del país, como lo es el del autotransporte, así como de la sociedad en general.

Agregan que en Tamaulipas, éste ha sido un reclamo reiterado de los diversos sectores y segmentos sociales, entre estos cabe destacar a la Cámara Nacional del Autotransporte de Carga, cuyos agremiados en Tamaulipas, han solicitado la intervención de esta representación popular para solicitar al Congreso de la Unión que aborde esta situación.

Así mismo refieren que es de señalarse que actualmente de acuerdo a la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, así como a la Asociación Nacional de Transporte Privado, actualmente es alarmante la cifra de robos cometidos en vías federales de comunicación, como son carreteras y caminos de dicha jurisdicción.



Con base en lo anterior manifiestan, que ello constituye un importante factor adverso para el desarrollo económico del país y, en particular, de las entidades federativas y de acuerdo a datos difundidos por el Instituto Mexicano de la Competitividad, esta problemática genera pérdidas equivalentes al 7% del Producto Interno Bruto (PIB).

Por otra parte destacan, que se ha observado que el modo de operación para realizar el robo al transporte comprende distintas etapas, lugares y a la vez derivadas de conductas delictivas, y al efecto cabe citar, a manera de ilustración, que normalmente el robo inicia en un determinado kilómetro de una carretera, camino o paradero dentro de una entidad federativa, pero el producto robado ya sea el camión, vehículo o mercancía, es trasladado a otro Estado y muchas de las veces se derivan también de su comisión otros ilícitos como es el caso del secuestro u homicidio de las víctimas, en tanto que la mercancía robada es llevada al mercado informal.

Refieren los promoventes que dichas circunstancias dificultan la denuncia por parte de las víctimas, así como la investigación y persecución de las autoridades, ya que existen diversos criterios y normas, que impiden darle seguimiento a la comisión de este delito de una entidad federativa a otra, por lo que resulta difícil para esclarecer estos casos y recuperar lo robado.

Con base en lo anterior manifiestan que tales circunstancias justifican ampliamente la necesidad de que sean las autoridades federales a quienes corresponda el combate a este flagelo, ello aunado al hecho que el bien jurídico en contra el cual se atenta es la economía nacional y sus correlaciones con la protección del mercado formal y el empleo de los mexicanos.



Finalmente y bajo tales premisas estiman pertinente que el Congreso de la Unión legisle entorno al delito de robo de autotransporte ocurrido en las vías carreteras del país de jurisdicción federal, estableciendo los mecanismos necesarios para combatirlo y sancionarlo, además de otorgar las facultades necesarias a las autoridades competentes de la federación para que en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas se atienda eficazmente esta problemática.

V. Consideraciones de la Comisión dictaminadora.

Dado que la problemática que aqueja al sector del autotransporte federal ha alcanzado niveles alarmantes para los distintos sectores de la economía nacional y ante la diversificación de la delincuencia organizada que ve como un mercado ilícito redituable el robo del autotransporte, ya que con ello se obtienen grandes volúmenes de ganancia, es de considerarse por esta dictaminadora que la acción legislativa que proponen los autores de la Iniciativa, se estima procedente, toda vez si bien es cierto que le corresponde resolver actualmente este delito a las instancias del fuero federal, por lo que hace a los vehículos con registro, también lo es que por lo que a las mercancías no existen previsiones específicas y se supeditan al fuero común, lo que ocasiona que los afectados por la perpetración del mismo queden en un estado de indefensión ya que la mayoría de los casos la consumación y los efectos del mismo trascienden los límites territoriales de las entidades federativas, circunstancia que complica su seguimiento.



Las estadísticas que presenta la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS) establecen que es en las carreteras federales donde principalmente prolifera el robo de camiones tipo “madrina”, es decir los que transportan automóviles nuevos, de lo que se obtiene que el 57% de los robos al autotransporte federal son a este tipo de camiones, hecho que nos lleva buscar el establecimiento de esquemas para un mejor manejo de la situación, siendo uno de ellos la adecuación del marco normativo legal para este rubro.

En ese sentido esta dictaminadora estima viable defender los intereses del sector del autotransporte y de la sociedad en general, con el objeto de mejorar la seguridad y abatir la comisión de robos que actualmente aqueja a través de acciones coordinadas que permitan atacar este problema. Con el fin de proteger dicho sector, a empresarios, hombres-camión y a automovilistas que transitan en las carreteras de todo el país, será positivo lograr cambios en los ordenamientos legales aplicables al caso para proteger de esta manera atracos a vehículos en tránsito del sector y a toda la cadena productiva.

Cabe señalar que este delito ya está contemplado de manera específica en la legislación penal federal, pero sin prever lineamientos que atiendan los problemas que se originan en la práctica en torno a las acciones y al seguimiento que debe otorgarse por lo que hace a la mercancía en la investigación correspondiente, toda vez que por razones de competencia no previstas suele estancarse el esclarecimiento de este ilícito en el ámbito del fuero común.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ahora bien, el 18 de junio de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales, en Materia de Delitos contra el Transporte Ferroviario, en el que, entre otras, se establece en el artículo 286 del citado Código Penal una calificativa para sancionar a quien en una vía general de comunicación haga uso de violencia para conseguir los propósitos a que se refiere al primer párrafo de dicho artículo como son causar un mal, obtener un lucro o de exigir su asentimiento para cualquier fin.

En nuestra opinión dicha reforma es insuficiente para sancionar las conductas relacionadas con el robo al autotransporte federal, toda vez que como se ha señalado los propósitos a que se refiere el artículo 286 difieren al bien jurídico que se lesiona con el tipo penal específico de robo al autotransporte federal, el cual es, en todo caso, proteger a la economía nacional de los graves males que produce dicha conducta.

Por consiguiente, se considera necesario establecer un catálogo de los supuestos en que se configure dicho delito, a fin de prever todo lo inherente a las mercancías, paquetería u otros productos comerciales que son objeto de este ilícito y respecto a lo cual no hay una regulación normativa específica, para que conozca también de ello la instancia federal competente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cabe precisar que con el objeto de darle mayor claridad y precisión al sentido que motiva la acción legislativa, se realizan mínimas adecuaciones gramaticales al texto del resolutivo propuesto.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, para su discusión y aprobación, en su caso, el presente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión que realice modificaciones a la legislación penal federal a fin de atender con mayor eficacia el robo de mercancías cometido al autotransporte en las vías carreteras de jurisdicción federal en virtud de los altos índices que presenta este ilícito a nivel nacional, proponiéndose al efecto que conozca de ello la instancia federal competente.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a las Legislaturas de los Estados, así como a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para efectos de su conocimiento, solicitándoles su adhesión y apoyo a esta acción legislativa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los 28 días del mes de junio de dos mil once.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GUSTAVO RODOLFO TORRES SALINAS PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. BEATRIZ COLLADO LARA SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. HILDA GRACIELA SANTANA TURRUBIATES SECRETARIA	_____	_____	_____

Hoja de firmas correspondiente al Dictamen recaído Al Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión que realice modificaciones a la Legislación Penal Federal a fin de atender con mayor eficacia el delito de robo cometido al autotransporte en las vías carreteras de jurisdicción federal en virtud de los altos índices que presenta este ilícito a nivel nacional, proponiéndose al efecto que conozca de ello la instancia federal competente.